



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

*Tarifas de utilización del agua correspondientes a las Juntas
de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero - Año 2014*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

12C24 - CANAL DE CASTILLA (RAMAL NORTE)

Regadíos: 86,94 euros/ha.

Abastecimientos: 470,35 euros/litro/seg.

Usos industriales: 8,69 euros/CV.

Otros usos industriales: 470,35 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 21,74 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 13,04 euros/litro seg.

Molinos: 0,87 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

Castrillo de Riopisuerga y Melgar de Fernamental.

12C25 - CANAL DE PISUERGA

Regadíos: 27,25 euros/ha.

Abastecimientos: 147,42 euros/litro/seg.

Usos industriales: 2,73 euros/CV.

Otros usos industriales: 147,42 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 6,81 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 4,09 euros/litro/seg.

Molinos: 0,27 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

Castrillo de Riopisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga y Zarzosa de Riopisuerga.



Condiciones de aplicación:

1.^a – Estas tarifas por ha y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a – En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

3.^a – Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

4.^a – Las propuestas de estas tarifas han sido presentadas en la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero celebrada en Valladolid, el día 4 de octubre de 2013.

5.^a – Los estudios y justificaciones de estas tarifas obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 7 de octubre de 2013.

El Director adjunto,
José A. Ruiz Díaz